Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: viernes 07 octubre 2022 10:16 PM

Tipo de solicitud: URGENTE

No. Solicitud: 25471

No. Contrato: 435

Vigencia del contrato: Desde: 08 octubre 2022 Hasta: 08 octubre 2022

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	08 de octubre de 2022
Hora inicial	07:00
Hora final	19:00
Nombre del solicitante	CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS
Título del proyecto	SOY
Dirección del set de filmación	Carrera 8 # 60
Área m² SET DE FILMACIÓN	4
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Observación general
Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe

estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 4 Metros cuadrados como set de filmación Distribuidos de la siguiente manera:

parque ubicado en la Carrera 8 entre Calle 60 y Carrera 9 102001920.
set de filmación

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario Cantidad personas 11 Plazo de la solicitud Mínimo Uso del espacio público Set de filmación Afectación en malla vial N/A Tipo de solicitud Urgente La solicitud PUFA debe contar con Auxiliares de tránsito según propuesta de Plan de Manejo de Tránsito - PMT Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Observación general

1.Los espacios autorizados deben ser utilizados única y exclusivamente para la grabación en la fecha y horario establecido y atender las recomendaciones para el uso de la locación que el administrador indique. 2. Debe contar con servicio autónomos de energía, el Instituto no presta este servicio. 3. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas. 4. Dar cumplimiento al Decreto 489 de 1998, referente a la prohibición para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas y/o de cualquier tipo de sustancias alucinógenas en el espacio autorizado. 5. CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS, se hará responsable de cualquier accidente o eventualidad que se presente durante el desarrollo de la actividad y/o pérdida de los equipos y demás logística utilizada en la actividad. 6. El Instituto se exime de cualquier tipo de responsabilidad. 7. Disponer de un Plan Básico de Contingencia que garantice la seguridad de todas las personas que participan de la actividad. 8. Deberá permitir que el funcionario que el Instituto delegue, realice las inspecciones pertinentes en lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. 9. Debe responder por la seguridad y aseo del espacio asignado, por lo que debe tomar las medidas para garantizar que el espacio utilizado permanezca en perfectas condiciones de aseo. 10. Está totalmente prohibido el uso de cualquier material inflamable. 11. El permiso no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos. 12. A través del administrador del escenario se suscribirá el acta de entrega y recibo del espacio autorizado. Obligaciones especiales: 1. El parque no cuenta con servicio sanitario por lo que debe contar con los mismos. 2. La basura que se genere en desarrollo de la actividad debe ser depositada en bolsas negras, el reciclaje en bolsas blancas debe ser retirada del parque. 3. Bajo ninguna circunstancia se permite la perforación de las zonas verdes ni duras, si se afecta alguna zona debe ser recuperada, no se debe instalar nada pesado sobre las canchas, ni se puede afectar la zona de juegos con ningún tipo de modificación. 4. En el caso de que se produzca algún daño en las instalaciones, en desarrollo de la grabación, deberá arreglarse dentro de los quince (15) días siguientes al desarrollo de la actividad. 5. No está permitido el ingreso a la zona verde de vehículos, ni cargas pesadas. 6. Suscribir la Garantía que solicite la Comisión Fílmica. 7. Antes de iniciar la grabación se debe entregar al administrador del escenario un listado del personal que hará parte de la actividad, junto con copia del contrato y recibo de pago. 8. No se permite atar ningún elemento a los árboles. 9. El cierre de vías o utilización de vías públicas y andenes que se encuentren cerca y fuera del parque, se debe solicitar con los organismos públicos competentes, Secretaría de Movilidad y Alcaldía Local entre otros.

Nota: El IDRD no se hace responsable por los vehículos parqueados, ni por los que son parte de la filmación. Tampoco se hace responsable por la pérdida de elementos, objetos y/o equipos dejados en las zonas internas, externas o aledañas y a utilizar, debido a que el personal de vigilancia está dispuesto para la seguridad del parque y no de la actividad.

De excederse el tiempo estipulado para la grabación se hará un cobro extemporáneo.

Observación específica

Favor enviar previamente a la grabación copia del contrato y recibo de pago al correo electrónico del administrador del parque ZONAL SUCRE - HIPPIES.
CÓDIGO DE PAGO: 102001920.

Nota: NO SE PERMITE NI AUTORIZA LA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS

Recomendaciones:

- No atar ningún elemento a los árboles.
- No se puede ubicar vehículos sobre las áreas verdes y zonas duras del parque.
- No atar elementos al monumento.
- Se debe dejar en perfectas condiciones físicas como se encontró al inicio de la actividad
- Acatar y respetar Protocolos de Bioseguridad vigentes

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Observación general

Para el desarrollo de la actividad, la empresa debe dar cumplimiento a los horarios establecidos para la realización de la actividad. Asimismo, se deberá dar cumplimiento al manejo de residuos para que el lugar quede en buenas condiciones de higiene.
Tener en cuenta la ubicación de los vehículos de acuerdo con el PMT aprobado por la entidad competente, es decir, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, no obstaculizando el ingreso a parqueaderos privados. Se cumplirá con los estándares máximos de emisión de ruido permitidos por la Resolución 627 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de convivencia contenidas en el Acuerdo Distrital 735 de 2019 y en la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias, con el fin de garantizar la seguridad, convivencia y orden público. En todo caso, las autoridades de policía podrán realizar los controles necesarios para el cumplimiento de lo permitido para el desarrollo de la actividad. Abstenerse de utilizar espacios públicos no autorizados de acuerdo con los conceptos emitidos por las entidades competentes.
Si en el espacio público se utilizan drones, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo concerniente con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia - RPAS diferentes a las de recreación y deporte.

Observación específica

El presente concepto emitido por la Alcaldía Local por sí solo no constituye autorización para la realización del evento, quedando condicionado al concepto técnico emitido por las demás entidades competentes.
Este permiso se sujetará además a los cambios que las normas distritales o nacionales para manejo de la pandemia ameriten, incluyendo lo relacionado al horario permitido para la actividad.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.